



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado, Urb. Montalbán, Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

Reglamento de la Dirección de Apoyo Educativo

N°

2.69

El Consejo Universitario de la Universidad Católica Andrés Bello, en uso de la facultad que le confiere el Estatuto Orgánico de la Universidad dicta el siguiente:

REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE APOYO EDUCATIVO

Artículo 1. Se crea la Dirección de Apoyo Educativo, la cual estará adscrita al Vicerrectorado Académico y tendrá como objetivo fomentar y gestionar refuerzos a la actividad académica en beneficio de los estudiantes, a fin de incrementar su nivel de competencia y rendimiento.

Artículo 2. La Dirección de Apoyo Educativo estará a cargo de un Director, el cual será nombrado por el Rector a proposición del Vicerrector Académico y durará cuatro (4) años en sus funciones, pudiendo ser designado para otros períodos.

Artículo 3. La Dirección de Apoyo Educativo tendrá bajo su responsabilidad dos grandes procesos: organización del ingreso y fomento integral de la prosecución.

Artículo 4. La organización del ingreso académico tiene como objetivo estructurar procesos de guiatura y formación que promuevan una mejor ubicación y rendimiento académico de los aspirantes al ingresar a los estudios universitarios. A tales efectos, la Dirección de Apoyo Educativo, tendrá las siguientes funciones:

a.- Coordinar con el Centro de Asesoramiento y Desarrollo Humano y otras unidades, las acciones de orientación vocacional y profesional, identificando intereses, aptitudes y expectativas personales y académicas de los estudiantes.

b.- En cooperación con la Escuela de Educación evaluar y nivelar las competencias generales de los estudiantes de las instituciones de educación media con el fin de preparar su ingreso a la universidad.

c.- Diseñar e implementar planes de capacitación y nivelación de los estudiantes que ingresan en el primer semestre, en lo que respecta a sus conocimientos y competencias básicas.

Artículo 5. Para el cumplimiento de los objetivos a que se refiere el artículo anterior, la Dirección de Apoyo Educativo desarrollará los programas necesarios, dirigidos a los estudiantes de educación media y los primeros semestres, que los prepare para la vida universitaria de manera exitosa.

Artículo 6. El fomento integral de la prosecución tiene como objetivo facilitar compañía profesional en la preparación a partir de la decisión de seguir una carrera universitaria, promover el fortalecimiento de conocimientos y competencias básicas de los estudiantes, y proveer de recursos para el logro de la culminación de los estudios. A tales efectos la Dirección de Apoyo Educativo:

a.- Realizará estudios que faciliten la comprensión de la deserción académica con el fin de mejorar el conocimiento de los tipos, causas y costes del abandono universitario.

b.- Diseñará e implementará estrategias de seguimiento y acompañamiento para estudiantes de primero a cuarto semestre con el fin de promover la permanencia.

c.- Promoverá espacios de participación de los estudiantes en la vida académica universitaria.

Artículo 7. Para el cumplimiento de los objetivos a que se refiere el artículo anterior, la Dirección de Apoyo Educativo desarrollará las siguientes actividades:

a.- Monitoreo a la permanencia: realiza el seguimiento al desempeño académico, las dificultades o riesgos que se encuentran en el transcurso de la carrera, asimismo intereses, aptitudes y aspectos que complementen la formación profesional.

b.- Sistemas de información y acompañamiento académico: consolida información acerca del riesgo de deserción, impacto de las estrategias implementadas y seguimiento al desempeño académico de los estudiantes.



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán ,Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

Reglamento de la Dirección de Apoyo Educativo

N°

2.69

c.- Actividades extracurriculares: propicia la prosecución del estudiante apoyando a las unidades responsables del desarrollo de actividades de promoción de estilos de vida saludables, actividad física y deportiva, expresiones artísticas y culturales, actividades de crecimiento y desarrollo personal, completando así la formación académica.

Artículo 8. Son responsabilidades del Director de la Dirección de Apoyo Educativo:

a.- Dirigir, promover y organizar el funcionamiento de la Dirección en todos sus aspectos estratégicos, operativos, financieros, presupuestarios, administrativos y logísticos.

b.- Coordinar, ejecutar y velar por el cumplimiento de los objetivos de la Dirección;

c.- Definir, bajo la dirección del Rector y el Vicerrector Académico, las políticas y estrategias asociadas con el impulso y apoyo educativo.

d.- Representar oficialmente a la universidad ante instituciones nacionales o internacionales en asuntos de su interés, cuando así sea autorizado por el Rector.

e.- Suscribir las comunicaciones institucionales de la Dirección.

f.- Custodiar la documentación y cualesquiera otros materiales relacionados con las actividades propias de la Dirección.

g.- Preparar el proyecto de presupuesto de la Dirección y someterlo a la consideración del Vicerrector Administrativo.

h.- Informar periódicamente al Vicerrector Académico sobre el funcionamiento de la Dirección.

i.- Asumir cualquier otra función que le sea atribuida por el Rector o por el Vicerrector Académico.

Artículo 9. Las situaciones no previstas en el presente Reglamento y las dudas que puedan derivarse de la inteligencia de sus preceptos serán resueltas por el Consejo Universitario.

Artículo 10. Se deroga el Reglamento del 24 de mayo de 2016.

Dado, firmado y sellado en la Sala de Sesiones del Consejo universitario, en Caracas, a los 9 días del mes de abril de 2024.

Arturo Peraza Celis, s.j.
Rector

Magaly Vásquez González
Secretaria